CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 de diciembre de 2024

Ingeniero:
EDUARDO LUIS MENDOZA CATAÑO
Interventor de obra – contratista
Concejo de Valledupar

Asunto: Notificación Modificatorio del Contrato de obra No. 051-2024.

Cordial saludo.

De conformidad al requerimiento suscrito por su parte como interventor del contrato referenciado, le comunico que el contrato de obra No. **051 del 2024**, cuyo objeto es: **REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS, EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR,** fue adicionado y prorrogado conforme a los fundamentos y justificaciones presentadas, dicho documento establece:

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.947.052) M/cte** establecido en la **CLAUSULA 3** del anexo al contrato electrónico, Por lo cual, quedará así: **3. VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($43.592.584.36)**, amparados con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 240155 expedido el 6 de noviembre 2024 y 240193 del 16 de diciembre de 2024, rubro: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, código: 2.1.2.02.02.005.54720.

CLAUSULA SEGUNDA: modifíquese la **CLAUSULA 4** del anexo al contrato electrónico la cual quera dará de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Valledupar, pagará el valor del contrato en DOS (2) CUOTAS, UNA (1) por el valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($29.645.532,36), y UNA (1) CUOTA por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.947.052) M/cte,** una vez ejecutadas y cumplido las obras contratadas y recibido a satisfacción, por parte del supervisor y previa verificación por parte de la Tesorería del Concejo Municipal, de que el contratista está a paz y salvo con el sistema de seguridad y parafiscales, y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar. En todo caso, de acuerdo con el flujo y cumplimiento de las transferencias a cargo de la administración central del Municipio.

CLAUSULA TERCERA Prorrogar el término de **SIETE (7) DIAS (del 18 de diciembre de 2024 hasta 24 diciembre de 2024)** al plazo de ejecución inicial establecido en la **CLAUSULA 2** del anexo al contrato electrónico, la cual quedará así: **CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Él contratista se obliga a ejecutar las

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

obras objeto del presente contrato en el término de **VEINTIDOS (22) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías, teniendo en cuenta el valor adicionado y el tiempo de la prórroga, tal como lo establece la **CLAUSULA 9. GARANTIAS** del contrato principal, La modificación deberá ser entregada a en la oficina de contratación de la corporación dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar y cancelar el valor de los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución de la presente adición, de conformidad con la Ley que le sean imputables, teniendo en cuenta el valor adicionado y el tiempo de la prórroga, tal como lo establece la **CLAUSULA 20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** del contrato principal, La modificación deberá ser entregada a en la oficina de contratación de la corporación dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: Los soportes documentales como el requerimiento del interventor de fecha 13 de diciembre de 2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240193 del 16 de diciembre de 2024, son parte integral de los documentos contractuales.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: EI presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente adición y prórroga del contrato.

Lo anterior, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

RICARDO J. LOPEZ V.

RICARDO JOSÉ LÓPEZ VALERA
Presidente

Carrera 5 No. 15 - 69 Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar